



## **El Enfoque de Género en la Conferencia de las Partes**



*Jefes de Estado, inauguración COP22.  
Foto: Wikimedia Commons*

“Lograr un equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la COP y las Delegaciones oficiales es un proceso”.

### **Antecedentes**

El tema de equidad de género es de importancia para el Proyecto USAID/Desarrollo con Bajas Emisiones porque el cambio climático afecta a mujeres y hombres, indígenas y no indígenas, de manera diferente. Estas diferencias tienen que ser tomadas en cuenta para lograr soluciones sostenibles de mitigación y adaptación para ambos sexos y para la población tanto indígena como no indígena. Asimismo, se quiere asegurar que la problemática particular de los grupos de población más desfavorecidos sea atendida como una prioridad, porque son los más vulnerables a los efectos de las variaciones del clima.

La importancia que el Proyecto le da al tema se enmarca dentro de la política de USAID sobre “equidad de género y el empoderamiento de la mujer”<sup>1</sup> y está en línea con la evolución que ha tenido el tema en la Conferencia de las

Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático fue adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992 y entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Su principal objetivo es: “Lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible”.

La “Conferencia de las Partes” (COP, por sus siglas en inglés) es una asociación de los países que forman parte de

<sup>1</sup> USAID, 2012. Gender equality and female empowerment policy. Washington DC.



## Construyendo Equidad

Boletín DBE-007/2016

la Convención y es el órgano de máxima autoridad y con capacidad de decisión de la Convención. La COP examina la aplicación de la Convención y los compromisos de las Partes en función de los objetivos de la Convención, los nuevos descubrimientos científicos, los resultados en la aplicación de las políticas relativas al cambio climático y los avances alcanzados en el logro del objetivo último de la Convención. La COP se reúne todos los años desde 1995.

El órgano Subsidiario de Ejecución (SBI, por sus siglas en inglés) ayuda a supervisar la aplicación de la CMNUCC, por ejemplo, analizando las comunicaciones nacionales presentadas por los países miembros. Se reúne dos veces al año y adopta conclusiones, muchas de ellas con decisiones en borrador que luego son elevadas a la COP.

### Enfoque de género en la COP

En 2001, la COP insta a las Partes de tomar las medidas necesarias para promover la participación plena de las mujeres en todos los niveles de decisión relevantes para el cambio climático (decisión 36/CP.7)<sup>2</sup>. Sin embargo, el tema de equidad de género recién aparece en la Conferencia de las Partes en la COP16, del año 2010 que se celebró en Cancún.

En esta COP, las Partes llegan a importantes acuerdos: (i) en adaptación: ayudar a las personas especialmente vulnerables del mundo a adaptarse a los impactos del Cambio Climático; (ii) en mitigación: establecer objetivos claros para reducir a largo plazo las emisiones de GEI con el fin de mantener el incremento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C y fomentar la participación de todos los países en la reducción de emisiones, de acuerdo con las diferentes responsabilidades y capacidades de cada país; y (iii) en financiamiento, tecnología y desarrollo de capacidades: se acuerda crear el Fondo Verde para el Clima y el Centro y Red de Tecnología del Clima (CTCN) y se acuerda “apoyar el fortalecimiento de capacidades de

las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta aspectos de género”<sup>3</sup>. Además, la decisión 1/CP.16<sup>4</sup>:

-“Reconoce que [...] la participación efectiva de la mujer y de los pueblos indígenas son importantes para una labor eficaz en todos los aspectos del cambio climático”; y

-Afirma que la intensificación de la labor relativa a la adaptación [...] debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje las decisiones en manos de los países, tenga en cuenta las cuestiones de género y sea participativo y plenamente transparente, tomando en consideración a los grupos, las comunidades y los ecosistemas vulnerables, y debería basarse e inspirarse en los mejores datos científicos disponibles y en los conocimientos tradicionales e indígenas que corresponda [...].

En la COP17 (2011 en Durban), hay importantes avances con la inclusión del enfoque de equidad de género en el mandato y los instrumentos del Fondo Verde para el Clima<sup>5</sup>.

Posteriormente, en la COP18 celebrado en Doha en el 2012 (decisión 23/CP.18), “género y cambio climático” es aceptado como un punto de agenda permanente de las subsiguientes sesiones de la COP<sup>6</sup>, con el principal objetivo de conocer por parte del Secretariado de la CMNUCC avances hacia igualdad en la composición por sexo de las Delegaciones y los órganos de la Convención y el Protocolo de Kyoto, principalmente basado en la idea que un mayor balance entre hombres y mujeres contribuye a la elaboración de políticas de cambio climático más género-sensibles. En Doha, se solicita al Secretariado también en el marco de cada COP, la organización de un taller sobre temas relacionados a la equidad de género con fines de formación de los Delegados.

Antes de la COP20 de Lima, celebrada en el 2014, el tema de equidad de género era enfocado principalmente como

<sup>2</sup> CMNUCC, 2001. FCCC/CP/2001/13/Add.4.

<sup>3</sup> PNUD, 2014. Manual del negociador de Cambio Climático iberoamericano: Hacia la consolidación del régimen climático internacional. Buro Regional de América Latina y el Caribe Centro Regional, Panamá.

<sup>4</sup> CMNUCC, 2010. FCCC/CP/2010/7/Add.1

<sup>5</sup> CMNUCC, 2011. Decisión 3/CP.17, anexo.

<sup>6</sup> CMNUCC, 2012. FCCC/CP/2012/8/Add.3



## Construyendo Equidad

Boletín DBE-007/2016

una cuestión de balance en la representatividad de las mujeres en los diferentes órganos de la COP, pero esta vez se resolvió también que **“todas las políticas en materia de cambio climático tanto en adaptación como en mitigación, deben elaborarse con un enfoque de género”**. En la COP20, se presenta por primera vez un programa de trabajo de dos años para promover y equilibrar el tema de género para hacerle frente al cambio climático<sup>7</sup>. Por primera vez, en el marco de la COP se adoptó una decisión que insta a las Partes a desarrollar e implementar políticas de cambio climático sensibles a cuestiones de género; además de establecer un programa de trabajo de dos años a fin de promover el balance entre mujeres y hombres en la participación<sup>8</sup>.

En este mismo año, el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), entidad que presta servicios a la Convención, publicando informes de evaluación exhaustivos sobre la situación del cambio climático y los conocimientos científicos en ese terreno, hace referencia, también por primera vez, al enfoque de género. Específicamente, reconoce que entre otros las desigualdades de género, incrementan la vulnerabilidad ante el cambio climático: “La naturaleza y la gravedad de los impactos derivados del cambio climático y los fenómenos extremos surgen de un riesgo que depende no solo de los peligros relacionados con el clima, sino también de la exposición (personas y activos en riesgo) y la vulnerabilidad (susceptibilidad a sufrir daños) de los sistemas humanos y naturales. [...] Los peligros relacionados con el clima agravan otros factores de estrés, a menudo con resultados negativos para los medios de subsistencia, especialmente para las personas que viven en la pobreza (nivel de confianza alto). [...] Las diferencias en

la vulnerabilidad y la exposición se derivan de factores distintos del clima y de desigualdades multidimensionales producidas a menudo por procesos de desarrollo dispares (nivel de confianza muy alto). [...] Esta mayor vulnerabilidad raras veces se debe a una sola causa. Más bien, es el producto de procesos sociales interrelacionados que se traducen en desigualdades en las situaciones socioeconómicas y los ingresos, así como en la exposición. Entre esos procesos sociales, cabe mencionar por ejemplo la discriminación por motivo de género, clase, etnicidad, edad y (dis)capacidad” (IPCC, 2014; pg 57<sup>9</sup>).

Con los avances en el 2014 en el tema de equidad de género tanto a nivel de la COP como el informe del IPCC, las expectativas para la COP 21 de París del 2015, eran altas; sin embargo, los resultados no fueron suficientes para muchos de los participantes. En el “Acuerdo de París”, género es mencionado en el preámbulo del acuerdo<sup>10</sup> (el cual no es jurídicamente vinculante), en el artículo 7, sobre adopción y en el artículo 11, sobre capacitación; pero no es mencionado explícitamente en los capítulos sobre el desarrollo, difusión y acceso a nuevas tecnologías, mitigación y financiamiento<sup>11</sup>. También otras propuestas como la incorporación del análisis y los datos desagregados por sexo a los sistemas de información, comunicación y reporte, fueron omitidas del acuerdo final que se logró firmar<sup>12</sup>.

Para la COP22 celebrada en Marrakech en el 2016, por primera vez, el Secretariado de la CMNUCC preparó un documento técnico sobre las directrices u otros instrumentos para la integración de las consideraciones de género en las actividades relacionadas con el cambio climático en el ámbito de la Convención. Específicamente,

tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional” (CMNUCC, 2015. FCCC/CP/2015/L.9).

<sup>11</sup> Markus ihalainen, 2016. Análisis ¿Y qué pasa con el género en el Acuerdo de París? <http://blog.cifor.org/39240/y-que-pasa-con-el-genero-en-el-acuerdo-de-paris?fnl=es>

<sup>12</sup> Grupo de Mujeres y Género, 2015. Documento de posición sobre el nuevo acuerdo climático de 2015.

<sup>7</sup> Portal ConexiónCOP, 18 febrero, 2015.

<http://conexioncop.com/mujeres-y-cambio-climatico-se-fortalece-el-respaldo-para-una-de-las-poblaciones-mas-vulnerables/>

<sup>8</sup> Agencia Peruana de Noticias, 2014.

<sup>9</sup> IPCC, 2014. Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Equipo principal de redacción, R.K. Pachauri y L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Ginebra, Suiza, 157 págs.

<sup>10</sup> “Reconociendo también que el cambio climático es un problema común de la humanidad, por lo que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y



# Construyendo Equidad

Boletín DBE-007/2016

presenta un resumen de instrumentos existentes que facilitan la integración de equidad de género en: (i) las Comunicaciones Nacionales, (ii) las Acciones Nacionales Apropriadadas de Mitigación (NAMA, por sus siglas en inglés), (iii) los Planes Nacionales de Adaptación, (iv) la Identificación de Necesidades de Tecnología, (v) el Mecanismo REDD+, (vi) el Fondo Verde para el Clima y (vii) la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés)<sup>13</sup>.

### ***Incidencia del Proyecto en la COP22***

Aparte de sus actividades programáticas en Guatemala, el Proyecto USAID/Desarrollo con Bajas Emisiones busca promover y fortalecer el tema de equidad de género en el ámbito internacional. De tal manera, que durante la 45ª sesión del SBI de la COP22, el equipo del Proyecto estuvo en contacto con miembros de la Delegación oficial de Guatemala y se logró incidir en las decisiones adoptadas por el SBI bajo el punto de agenda no.16: “Género y Cambio climático”. Específicamente se logró incluir el punto no.17 el cual en inglés dice “*Invites Parties to mainstream a gender perspective in the enhancement of climate technology development and transfer*”. Se buscó la incidencia en la COP22 con el objetivo de lograr que en el desarrollo y la promoción de tecnologías de mitigación de GEI se analice el beneficio que tendrá para hombres y para mujeres y para que se atienda el tema de accesibilidad a tecnologías desde una perspectiva de equidad de género.

### **Resumen y retos**

Si bien es cierto que aún existen retos para alcanzar una plena integración del enfoque de género en la COP, ha habido avances importantes, especialmente con las directrices que todas las políticas en materia de cambio climático tanto en adaptación como en mitigación, así como el Fondo Verde para el Clima, deben elaborarse con un enfoque de género. Además, el tema “equidad de género y cambio climático” es hoy por hoy un punto permanente en la agenda de las sesiones de la COP, el Secretariado de la CMNUCC reporta y da seguimiento a la representación de las mujeres en los órganos de la COP y las Delegaciones de las Partes y organiza talleres para la formación sobre cuestiones de equidad de género para los Delegados.

Para Guatemala, uno de los retos es cumplir y poner en práctica los acuerdos alcanzados en materia de equidad de género en el transcurso de los años en la COP. Esto significa alcanzar un equilibrio entre hombres y mujeres en la Delegación oficial ante la COP, pero también formular de manera participativa, transparente y desde una perspectiva de género, las políticas nacionales de adaptación y mitigación, las Comunicaciones Nacionales, las NAMAs, la revisión de la NDC, entre otros.



Foto: State Department 2016/Public Domain

<sup>13</sup> CMNUCC, 2016. FCCC/TP/2016/2 (solo disponible en inglés).